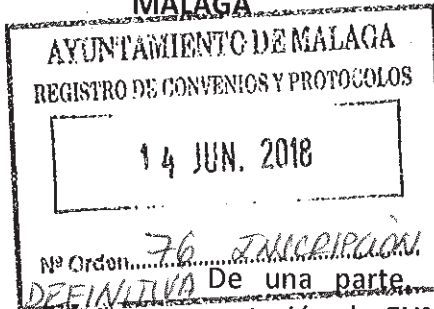


CONVENIO ENTRE LA FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA Y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA PARA EL PRÉSTAMO TEMPORAL DE DOCUMENTOS Y GRABADOS CUYO OBJETO ES LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN TEMPORAL "LA MÁLAGA DEL SIGLO XVIII A TRAVÉS DEL GRABADO" EN EL MUSEO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE MÁLAGA



En Málaga, a 25 de mayo de 2018

REUNIDOS

De una parte, **DON SERGIO CORRAL DELGADO**, actuando en nombre y representación de **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, con CIF número [redacted] y domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en 29015-Málaga, en la Calle San Juan de Dios, número 1.-6ª Planta, en calidad de Director General y apoderado de dicha Fundación.

De otra parte, **DOÑA GEMMA DEL CORRAL PARRA**, actuando en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, con CIF número [redacted] y domicilio a efectos de citaciones y notificaciones en 29001-Málaga, en la Alameda Principal 23, en calidad de Teniente Alcalde Delegada de Cultura.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para contratar, obligarse y libremente

EXPONEN

I.- Que **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, es una Fundación bancaria regulada en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de Caja de Ahorros y Fundaciones Bancarias, que trae origen de **MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE RONDA, CÁDIZ, ALMERÍA, MÁLAGA, ANTEQUERA Y JAÉN (UNICAJA)**, tras la transformación de ésta en Fundación Bancaria, y que tiene, en virtud de sus Estatutos, entre sus fines básicos los siguientes:

1. La finalidad esencial de la Fundación es el fomento y desarrollo de obras sociales, benéficas, asistenciales, docentes y/o culturales.
2. La Fundación orientará su actividad principal a la atención y desarrollo de la obra social y a la adecuada gestión de su participación accionarial en Unicaja Banco S.A
3. La Fundación podrá asimismo desarrollar cualquier clase de actividades económicas accesorias o complementarias de su actividad principal para el mejor cumplimiento de sus fines, en los términos previstos por las disposiciones legales que sean de aplicación.
4. La Fundación desarrollará directamente sus actividades, gestionando y ejecutando los correspondientes proyectos, sin perjuicio de que, para el mejor cumplimiento

de sus fines, pueda desarrollar sus actividades indirectamente, a través de cualquiera de las formas admitidas por el ordenamiento jurídico.

II.- Que el **Excmo. Ayuntamiento de Málaga**, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, tal como recoge el Artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, reconociendo el apartado "l" del citado artículo como competencias propias del municipio, las actividades de ocupación del tiempo libre y en el apartado "m" la promoción de la cultura.

III.- Que el **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** está organizando una exposición temporal titulada "La Málaga del Siglo XVIII a través del grabado", que tendrá lugar en el **MUSEO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE MÁLAGA** (en adelante denominado como MUPAM).

IV.- Que para la realización de dicha exposición, el **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** solicita a **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, mediante la firma de este convenio, el préstamo temporal de una serie de documentos y grabados, mencionados posteriormente en este documento.

V.- Que **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, atendiendo a sus fines fundacionales, está del mismo modo interesada en prestar de forma temporal los documentos anteriormente indicados.

VI.- Por todo lo expuesto anteriormente, ambas partes desean fijar las condiciones con arreglo a las cuales **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** presta de forma temporal al **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA**, los documentos referenciados y a tal efecto, convienen el presente **CONVENIO DE PRÉSTAMO**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Mediante la firma de este convenio **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, (en adelante también podrá ser designada como **prestador**), presta de forma temporal al **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** para su exposición en el **MUPAM** (en adelante podrá ser designada como **prestatario**), los siguientes documentos pertenecientes al fondo de Arte de Fundación Bancaria Unicaja:

A) Documentos:

Real Cedula expedida por S.M. para la erección de un Consulado Marítimo y Terrestre, comprehensivo de esta ciudad de Málaga, y pueblos de su Obispado. Impreso en Málaga por D. Félix de Casas y Martínez. Caja 353 (22) (otro ejemplar: Biblioteca nº 303 (102)

Copia del Acta de Constitución de la Sociedad Económica de Amigos del País de Málaga en 29 de Agosto de 1789. Caja 53 (1.4)

B) Grabados:

Fray Diego de Cádiz. Francisco de la Torre. Málaga, 1786. 125 x 80 mm. Firma: "Franco de la Torre la Gravo en Málaga á 1786". Archivo Díaz de Escovar. Málaga, ref.: M-3, B-6, A-24.

Acción de la Compañía Marítima de Málaga. Francisco de la Torre. Málaga, 1789. 300 x 210 mm. Firma: "Y. D. y Gravada por Franco de la Torre en Málaga a. de 1789". Ejemplar del Archivo Díaz de Escovar. Málaga, ref.: Caja 360(13).

Las Virtudes Teologales. Francisco de la Torre. Málaga, 1796. 120 x 160 mm. Firma: "Franco. de la Torre lo Do. y Go. en Málaga Año de 1796". Publicado en Real Orden de S.M. por la que se sirve aprobar los Estatutos de la Asociación de Señoras establecida en esta ciudad para exercitar la caridad en el cuidado de los niños expósitos. Archivo Díaz Escovar, Málaga, 352 (21)-Bibli.124.

Patente Real Congregación de Señor San Juan Bautista en su Degollación Hermandad San Juan Degollado. Francisco de la Torre, s.f.. Grabado calcográfico sobre una lámina a imprenta fechada en 1831. Imprenta de la Viuda de Martínez. Archivo Díaz Escovar.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma. El período expositivo será del 12 de junio de 2018 al 16 de septiembre del mismo año, existiendo un periodo previo al inicio de la Exposición que se dedicará a la incorporación de los documentos; el período posterior, se dedicará a la retirada de los mismos. Este convenio podrá ser prorrogado, por acuerdo expreso de las partes.

TERCERA.- LUGAR DE EXPOSICIÓN

Los documentos quedarán expuestos en el **MUPAM**, sito en 29016-Málaga, en el Paseo de Reding, número 1, bajo la supervisión de **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**. Los gastos en los que incurra el prestatario para la realización de la mencionada exposición serán a su costa, no pudiendo repercutir al prestador los mismos.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL PRESTATARIO

La aceptación del préstamo temporal, implica para el prestatario la asunción de las siguientes obligaciones:

- Hacerse cargo de los documentos mencionados, comprometiéndose a reintegrar los mismos a la finalización de vigencia del convenio o en el momento en que lo solicite, mediante escrito, el prestador en caso de incumplimiento de lo pactado en este documento.

- Los documentos quedarán depositados en el **MUPAM**, sito en 29016-Málaga, en el Paseo de Reding, número 1, no pudiendo ser trasladados sin previa autorización del prestador.

- El prestatario queda obligado a adoptar las medidas convenientes para garantizar la integridad y el estado de conservación de los documentos mencionados.

- Al prestador o persona/as en quien/es delegue, le será permitido en cualquier momento el examen de las condiciones de exposición de los documentos, siempre de acuerdo con el régimen horario del recinto.

- Suscribir la correspondiente póliza de seguros "clavo a clavo" que proteja los documentos indicados.

- Difundir la colaboración incluyendo el logotipo que facilite **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** al **BENEFICIARIO**, en cuantos rótulos, carteles indicadores, libros, catálogos, impresos, folletos, escritos, propaganda, página web y redes sociales (Facebook: @ObraSocialUnicaja, Twitter: @UnicajaOS e Instagram: @UnicajaOS) y, en general, en todo tipo de informaciones expresadas por cualquier medio o soporte. Igualmente el **MUSEO DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE MÁLAGA**, deberá instalar una rótulo o distintivo en lugar visible del espacio donde su ubique el proyecto referenciado, en la que figure que los documentos objeto de este convenio, pertenecen al fondo de Arte de la Fundación Bancaria Unicaja y han sido cedidos para tal fin.

-Difundir la participación activa de la **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, como colaboradores de primer nivel, en comunicados, ruedas y notas de prensa, etc.

-Consensuar con la **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA** el protocolo de los actos públicos relacionados con la presentación de la actividad. Para ello, se pondrán en contacto con nuestra Área de Comunicación para la organización del acto. Asimismo, en la medida de lo posible, dichos actos se realizarán en los Centros de la **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**.

- El **MUPAM** facilitará a **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**, una agenda de presentaciones en cuanto las fechas sean ajustadas. Asimismo, tras la finalización de la colaboración se aportará una Memoria Técnica que evaluará el alcance y difusión de la misma, tanto a nivel de visitantes como su repercusión en los medios de comunicación.
- Aceptar las condiciones particulares que para este préstamo especifique el prestador.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR

Serán obligaciones de la **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**:

- El préstamo de los documentos que aparecen mencionados en este documento.
- Aceptar que dichos documentos sean expuestos al público de acuerdo con las normas del recinto, así como dejar fotografiar o filmar para los medios de comunicación o con fines educativos.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el objeto de resolver cualquier duda interpretativa o controversia que surja de este convenio, se establece la creación de una Comisión de Seguimiento, compuesta por 4 miembros representantes de ambas entidades.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse, sin derecho a compensación económica alguna, por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por transcurso del periodo de vigencia pactado.
- c) Cuando alguna de las partes incurriera en situación de insolvencia profesional o definitiva declarada en un procedimiento judicial.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

Sin perjuicio de lo previsto en la estipulación anterior, el presente convenio podrá ser resuelto con antelación a su vencimiento, por cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de la otra parte de cualquiera de las obligaciones asumidas en el mismo. Dicha resolución se hará efectiva una vez transcurrido el plazo de quince días desde la recepción por el incumplidor del requerimiento efectuado por el cumplidor denunciando tal incumplimiento, sin que éste haya sido subsanado, y supondrá la extinción automática del presente convenio. En este caso la parte incumplidora

reintegrará los daños y perjuicios que el incumplimiento hubiera ocasionado a la otra parte.

NOVENA.- CESIÓN.

El **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** no podrá ceder o transmitir, total o parcialmente, por ningún medio su posición en el presente acuerdo a ningún otro tercero.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Ambas partes, con renuncia a los fueros que pudieran corresponderles, establecen que cualquier disputa o controversia que surja en relación a la aplicación o interpretación del contenido del presente convenio será sometida a la Jurisdicción de los Jueces y Tribunales del Orden Civil de la ciudad de Málaga.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento

Por **FUNDACIÓN BANCARIA UNICAJA**



Fdo.: Sergio Corral Delgado

Por **MUPAM**



Fdo.: Gemma del Corral Parra

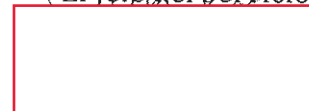


DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2018. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado, con efectos desde la suscripción. En Málaga, a 11 de junio de 2018.

este convenio ha sido efectivamente firmado



(El Jefe del Servicio



Fdº: Pablo Briales Requena



CULTURA